



Resolución Directoral

Lima, 06 de Noviembre de 2019

Visto el Circular Nº 156-2019-OGGRH-OARH-EPP/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, en la Disposición Complementaria Final, Nonagésima Octava de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, dispone la conformación de una Comisión Sectorial, la misma que se sujeta a lo establecido por la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, encargada de revisar los últimos procesos de nombramiento del personal de salud con la finalidad de identificar a los trabajadores que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vinculo laboral, cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento, y no fueron incluidos en dichos procesos de nombramiento, así como de proponer al Poder Ejecutivo, en un plazo de hasta noventa (90) días calendario, el marco legal que corresponda para la solución integral del personal de salud no considerado en los mencionados procesos de nombramiento; estableciendo que las medidas que proponga la citada comisión se financian con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Salud, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante la Ley Nº 30957 se regula el nombramiento progresivo, en el año fiscal 2019, como mínimo del veinte por ciento (20) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vinculo laboral, cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento, no fueron incluidos en los procesos de nombramiento correspondientes a los años 2014 al 2018 y fueron identificados en el marco de la disposición complementaria final nonagésima octava de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, para cuyo efecto las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, en el artículo 2 de la Ley Nº 30957, menciona que es de alcance de la Ley, a los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de salud, que se encuentran comprendidos en el párrafo anterior y que realizan labores asistenciales en los servicios de salud individual o salud pública, de conformidad con lo establecido por el numeral 3.2 del artículo 3 y el artículo 5 del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante Circular Nº 156-2019-OGGRH-OARH-EPP/MINSA, de fecha 23 de octubre de 2019, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, hace de conocimiento a las Unidades Ejecutoras del Pliego MINSA y del Sector Salud a nivel nacional, de los criterios y pautas previas a la dación del Reglamento de la Ley Nº 30957, señalando que en atención al marco normativo descrito en la Ley Nº 30957, el cual autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nº 1153, es decir 13 de setiembre de 2013, tuvieron vinculo laboral en las dependencias y establecimientos de salud a nivel nacional del Ministerio de Salud, y que realizaron labores asistenciales en los servicios de salud individual o pública y no fueron incluidos en los procesos de nombramiento de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018;

II..

..//

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2019-SA de fecha 31 de octubre de 2019, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693;

Que, en el Capítulo III – de las Comisiones de Nombramiento, en el Artículo 9.- la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora; numeral 9.2, señala: en el caso de las Unidades Ejecutoras está conformada por, un representante de la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora quien la preside; un representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actúa como Secretario Técnico y un representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces;

Que, en el Capítulo III – de las Comisiones de Nombramiento, en el Artículo 10.- la Comisión de Apelación de Nombramiento de las Unidades Ejecutoras; numeral 10.2, señala: en el caso de las Unidades Ejecutoras está conformada por, la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora, quien la preside; un representante de la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora quien la preside; un representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actúa como Secretario Técnico y un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces;

Que, para el presente proceso, los miembros de la comisión de nombramiento del Hospital Cayetano Heredia serán designados por Resolución Directoral y estarán conformadas acorde a lo mencionado en los párrafos precedentes;

Que, en virtud a lo señalado, es necesario conformar las Comisiones para el presente Proceso de Nombramiento y de Apelación del personal inmerso en la Ley N° 30957 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 025-2019-SA.

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital “Cayetano Heredia”; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30957, D.S. N° 025-2019-SA, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2019, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital “Cayetano Heredia”, aprobado por la Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA y Resolución Ministerial N° 005-2019/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR la Comisión de Nombramiento del Hospital Cayetano Heredia, acorde a la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20 %) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la disposición complementaria final nonagésima octava de la Ley N° 30693, el cual quedará integrada por los siguientes miembros:

Abg. Francisco Amadeo HUAPAYA PANDO
Asesor de la Dirección General

Presidente

M.C. Helver Alejandro CHAVEZ JIMENO

Secretario Técnico

Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos

Eco. Rocio del Pilar MARTINEZ MALQUI

Representante de Of. Planeamiento y Ppto.

Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

//..



Resolución Directoral

Lima, 06 de Noviembre de 2019

Artículo 2º.- CONFORMAR la Comisión de Apelación del proceso de nombramiento del Hospital Cayetano Heredia, acorde a la Ley Nº 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20 %) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la disposición complementaria final nonagésima octava de la Ley Nº 30693, el cual quedará integrada por los siguientes miembros:

M.C. Juan Carlos QUISPE CUBA
Director Adjunto de la Dirección General

Presidente

Lic. Milagros Rocio TARAZONA REYES
Jefa de la Of. de Administración de Recursos Humanos

Representante de Of. de Recursos Humanos

Abog. Bertha América IPARRAGUIRRE CESPEDES DE VAZALLO **Miembro**
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente a los integrantes de la Comisión para su conocimiento y demás fines.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la difusión y publicación en la página Web del Hospital "Cayetano Heredia".

Regístrese y comuníquese.

ACRPR/HACHJ/BIC/MRTR/eesq.
04-11-2019

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

CERTIFICADO:
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Al que remito para los fines pertinentes

11 NOV. 2019

Sr. Emiliano Elias Suarez Quispe
FEDATARIO
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA